



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

ACTA DE JUNTA GENERAL DEL HEREDAMIENTO DE LA AZARBE DEL MAYAYO

En Orihuela, a 30 de marzo de 2023, siendo las 09.15 horas, con la presidencia del Sr. Juez Privativo de Aguas de Orihuela, D. José Bernabé Sáez, con mí asistencia, el Secretario, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas, en la forma que establece el artículo 90 y siguientes de las Ordenanzas y con el “quórum” que determina el artículo 94, la **Junta General del Heredamiento de la Azarbe del Mayayo**, a fin de tratar el **Orden del Día** que se contiene en el edicto de citación que se ha publicado en los sitios de costumbre, página web de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y que es del tenor literal siguiente:

“AZARBE DEL MAYAYO. EDICTO CONVOCATORIA JUNTA GENERAL. De conformidad con lo previsto en los artículos 90 y siguientes de las Ordenanzas por las que se rige este Juzgado, por la presente se cita a los herederos avenantes a la **AZARBE DEL MAYAYO** a **JUNTA GENERAL** que tendrá lugar el próximo **día 30 de marzo de 2023 a las 09.00 horas en primera convocatoria y 09.15 horas en segunda convocatoria**, para tratar sobre el siguiente **ORDEN DEL DIA**: *1º.- Rectificación de error material sufrido en el acta de la asamblea general de fecha 14 de julio de 2022. 2º.- Dación de cuenta de la resolución dictada por Confederación Hidrográfica del Segura en recurso de alzada presentado contra los acuerdos adoptados en la asamblea general de 14 de julio de 2022. 3º.- Informe por el Síndico de las cuentas de la derrama del año 2022. 4º. Previsión de actuaciones a realizar en el año 2023. 5º.- Asuntos de interés, previa declaración de urgencia, que surjan desde la convocatoria de la presente junta al momento de su celebración. 6º.- Ruegos y Preguntas. Orihuela, a 14 de marzo de 2023 El Secretario, (por delegación). Miguel Pedro Mazón Balaguer.*

NOTA IMPORTANTE: Para poder asistir a la Junta con voz y voto se requerirá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación, esta se ajustará a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán en la Secretaría del Juzgado Privativo de Aguas para su bastanteo, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución de poder de representación a favor del cónyuge o pariente. La documentación de los asuntos a tratar en la Junta se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Juzgado donde puede ser consultada en horario de 09.00 a 14.00 horas

Asisten los siguientes señores herederos:

...//...

Por el Sr. Juez de Aguas, se da la bienvenida a los presentes.

Seguidamente, entrando en el **primer punto del Orden del día**, por el Secretario se hace constar que, en el acta de la reunión, publicada en la web, existen dos errores; el primero, en la línea 1ª se dice “En Orihuela, a 14 de julio de 2019” cuando debe decir “En Orihuela, a 14 de julio de 2022”; el segundo error es en la línea sexta dice “Azarbe de Millanares” cuando debe decir “azarbe del Mayayo”.

Siendo meros errores materiales se procede a su rectificación.

Entrando al **segundo punto del orden del día**, por el Secretario se informa que por una persona se formuló recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Segura en la que sucintamente se alegaban irregularidades en la confección del acta al no recoger literalmente las manifestaciones de uno de los asistentes; incumplimiento del artículo 102 de las Ordenanzas al no haberse reunido la junta particular antes de la celebración de la asamblea general para liquidar el presupuesto del año anterior y confeccionar el nuevo que debe someterse para su aprobación a la Junta General, denunciando haberse prescindido absolutamente del procedimiento establecido en las Ordenanzas.

Conocido por la Confederación Hidrográfica del Segura el recurso formulado, y tras haber sido impugnado por este Juzgado, se ha dictado resolución por la que se desestima *“en su totalidad las alegaciones en el contenidas, confirmando la validez de la Junta General del Heredamiento de la azarbe del Mayayo, celebrada con fecha 14 de julio de 2022, por no proceder declaración alguna de las nulidades solicitadas”*.

Los argumentos que recoge la resolución son:

“podemos afirmar que no se le ha ocasionado la indefensión alegada y que no concurre causa de nulidad del art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”

*Con fecha 11 de agosto de 2022, firmo el acta sin poner objeciones en ese momento de la firma, dando su conformidad a la misma, por otro lado, como viene reflejado en el informe, **Tampoco se ha realizado en este Juzgado, con posterioridad, solicitud alguna para la subsanación de cualquier omisión** que se haya podido producir en la redacción del acta, ni por la Sra. xxx, ni por su representado el Sr. xxx, ni por ningún otro asistente a la reunión.*



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

Respecto al contenido que debe contener el acta de las reuniones que se celebren, ni la Ley de Aguas, ni el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ni las Ordenanzas de este Juzgado, exigen se recoja la literalidad de todas las intervenciones que se puedan realizar y sí, solamente, conforme al artículo 222 del RDPH, regulador de las funciones del Secretario, y respecto de las actas de la Junta de Gobierno de la Comunidad, exclusivamente, recoger los acuerdos adoptados.

Así, podemos indicar que en la redacción del acta se debe reflejar los acuerdos adoptados, sin que sea necesaria la redacción exhaustiva de todo lo que se ha debatido en cada uno de los puntos del orden del día de la reunión, siendo susceptible de subsanación los defectos o errores que hayan podido producirse en la redacción del acta siempre que afecten a aspectos esenciales, como la omisión de la asistencia de cualquier heredero, un error en el conteo de los votos, o la de la fecha de la reunión, como es el supuesto dicho en el apartado tercero de este informe.

Se debe recordar que si se detecta algún error u omisión es preceptivo solicitar la subsanación y ser ratificada por los herederos en la siguiente reunión pues es la asamblea el máximo órgano de gobierno del heredamiento y la única con capacidad para proceder a la rectificación; solamente, si se denegase esa corrección el promotor podrá proceder a impugnar en alzada el acuerdo de no rectificación, pero no es posible impugnar en alzada la propia redacción de un acta.

Se solicita la nulidad del acta por no haberse celebrado previamente la Junta Particular de Síndicos y Electos que liquide el presupuesto anterior, debemos decir que, tras la diligencia de entrega por el Síndico de todos los justificantes precisos, se procedió con fecha 27 de junio, a la convocatoria de Junta Particular del Azarbe del Mayayo, remitiendo a sus miembros, la correspondiente citación (registros de salida números 1251 a 1258) con el siguiente orden de día:

- 1º.- Presentación de las cuentas de los ejercicios 2019/2021 y aprobación si procede.*
- 2º.- Presentación del presupuesto de ingresos y gastos del heredamiento para el año 2022, aprobación si procede y derrama.*
- 3º.- Asuntos de interés, previa declaración de urgencia, que surjan desde la convocatoria de la presenta acta al momento de su celebración.*
- 4º.- Ruegos y preguntas”*

Quedando convocada para el día 14 de julio a las 10,30 horas en primera convocatoria y 10,45 horas en segunda, levantándose al efecto la correspondiente acta que obra en el expediente que se remite.

Se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el art. 102 de las Ordenanzas, a mera excepción del plazo de su celebración por motivos del COVID-19, lo que no resta validez a los acuerdos adoptados por la asamblea general.”

Por la junta se da por enterada de la resolución dictada por la Confederación.

Entrando a conocer del **tercer punto del orden del día**, por el Sindico indica que cuando se hizo cargo de la sindicatura de la azarbe del Mayayo, a su entender, el heredamiento se encontraba totalmente

abandonado, sin haberse realizado labores de mantenimiento, limpieza o conservación alguna en los últimos años habiéndose encontrado en la cuenta corriente con 12871,75 €, y pendiente de pago los derechos generales del Juzgado de Aguas correspondiente a parte del año 2019 y los del año 2020; por lo que se presentaron en la junta del año 2022 el presupuesto que fue aprobado en el que, más del 80 % lo era para atender los derechos generales pues el heredamiento debe contribuir al mantenimiento del Juzgado.

Recuerda que el presupuesto aprobado fue

PRESUPUESTO AÑO 2022:

4º TRIMESTRE 2020	06.547,63 €
DERECHOS GRALES AÑO 2021	26.190,50 €
DERECHOS GRALES AÑO 2022	27.268,05 €
FAC AGRORAFAL FUMIGACION	0.1518,00 €
FAC AGRORAFAL FUMIGACION	0.1265,00 €
FAC AGRORAFAL FUMIGACION	0.1518,00 €
DESBROCE MAYAYO	0.2500,00 €
QUITAR CAÑARES	0.1500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2022:	66.947,18 €

Por lo que, para el mantenimiento del azarbe quedaba escasamente 6941, de los 66947 euros puestos al cobro. Con el importe recaudado, se ha liquidado prácticamente la totalidad de los derechos generales adeudados, a falta de un trimestre de 2022, y queda pendiente de pago el desbroce y quitar los cañares por 4000 euros. Por esta razón, pese al precio al que salió la derrama no ha sido posible realizar grandes limpiezas ni acondicionamientos en el Juzgado, máxime cuando en el año 2020 no se puso derrama y la que se impuso en 2021, debido al Covid-19 en que no pudo celebrarse junta general y, por tanto, fue presupuesto prorrogado, los importes destinados a limpieza, reparaciones y conservación eran irrisorios, por lo que, considera que, con la derrama de este año se podrá acometer una fuerte inversión en el cauce para continuar con su correcto mantenimiento, teniendo en cuenta las actuaciones que se tiene previsto indicar en el apartado cuarto del orden del día. Que la limpieza de las orillas la ha hecho él. Que el que quiera ver las facturas y los justificantes los tiene a su disposición.

Por diversos asistentes se interesan por los cañares que hay en las inmediaciones del azarbe entendiéndose debe realizarse algún tratamiento para su erradicación.

Por el Sindico dice que, por ahora, conforme consta el azarbe no tiene dinero y con el que se le ha pasado no tiene dinero para todo lo que hay que hacer. Si de atrás el azarbe se hubiera mantenido de otra manera no



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

costaría mucho gestionarlo, pero es que el se ha encontrado el cauce abandonado.

Siendo un punto meramente informativo, no procede realizar votación alguna.

Entrando en el **punto cuarto del orden del día, Previsión de actuaciones a realizar en el año 2023**, por el Sindico se informa de las actuaciones que tiene previsto realizar este año y que se incluirán en el próximo presupuesto que se traiga a una nueva asamblea general que será convocada debidamente, siendo estas las siguientes:

- Hay varias actuaciones que se ejecuten como es el vallado del solar, porque están volviendo a echar vertidos; que cuando lo cogió se precisó más de dos días con máquinas para limpiarlo.
- Que quisiera poner vallas en los puentes por seguridad pues ve a los críos en los puentes pescando y con barandillas se evitaría responsabilidad.
- Que quisiera poner señales en la carretera prohibiendo el paso a todos los que no tengan que pasar por ahí.
- Terminar de limpiar el cauce del Mayayo.
- Ver la posibilidad de solicitar alguna ayuda para la mejora del Mayayo.

Punto quinto, Asuntos de interés, previa declaración de urgencia, que surjan desde la convocatoria de la presente junta al momento de su celebración". No se ha presentado ninguno

Punto sexto, Ruegos y preguntas. Por el [REDACTED] quiere decir que en el edicto de convocatoria en el informe del sindico está metiendo las facturas de trabajos hechos que estaban pendientes de pagar en el 22 porque no había dinero, pregunta si esas se pagarían, por lo que consideran debieran haber estado a su disposición para poder examinarlas. Por el Secretario y por el Presidente se le dice que esas facturas estarán cuando se convoque la junta de aprobación de cuentas y presupuestos de este año, pero esta reunión es meramente informativa.

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la junta de la que se redacta la presente acta que es firmada por los asistentes que lo desean y por mí, de lo que, como Secretario, doy fe.